

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una Actuación Administrativa Ambiental

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resoluciones 100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en la Ley 1437 del 2011 –CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **WILSON DE JESUS URREGO SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.617 de Urrao (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 170-34-01-54-3074 del 05 de mayo de 2022, solicita **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domésticas tiempo de descarga 24 (h/d) Frecuencia 30 (d/m) Caudal 0.03 (l/s) en beneficio del predio denominado **LA AMAPOLA** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-3020**, localizado en la vereda **La Ana** municipio de Urrao, departamento de Antioquia, bajo las siguientes coordenadas:

No.	Coordenada	Punto Descargas
1	N 06° 87.4' 55" W 76° 035' 84"	Fuente de agua Innominada

Que el predio denominado **LA AMAPOLA** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-3020**, es propiedad de los señores Wilson de Jesús Urrego Sepúlveda, con Cédula de Ciudadanía No. 15.487.617 de Urrao, y Wilson de Jesús Garro Montoya, con Cédula de Ciudadanía No. 15.489.290 de Urrao, según Escritura 792 del 18/08/2016; quien autoriza al solicitante para iniciar el presente trámite ambiental.

Que se canceló la factura electrónica de venta No. 5089 con el comprobante de ingreso 1249 del 05/05/2022, la suma de SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de concesión de aguas superficiales y OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, estable en lo relativo al uso, conservación, y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, estable que... "*toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental a favor de señor **WILSON DE JESUS URREGO SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.617 de Urrao (Antioquia), para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domesticas tiempo de descarga 24 (h/d) Frecuencia 30 (d/m) Caudal 0.03 (l/s) en beneficio del predio denominado **LA AMAPOLA** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-3020**, localizado en la vereda **La Ana** municipio de Urrao, departamento de Antioquia, bajo las siguientes coordenadas:

No.	Coordenada	Punto Descargas
1	N 06° 87.4' 55" W 76° 035' 84"	Fuente de agua Innominada

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente No. **170-16-51-05-0021-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo el señor **WILSON DE JESUS URREGO SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.617 de Urrao (Antioquia), o por quien ésta autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad en lo dispuesto en los términos de los Artículos 67,68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


ARTICULO TERCERO: Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

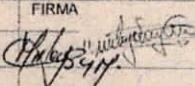
ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación; igualmente, se fijará por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentre ubicado el predio.

ARTICULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Denis I. Seguro Gaviria Mirleys Montalvo Mercado		09/05/2022
Revisó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 170-16-51-05-0021-2022